

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicio que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco a la que en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", representado en este acto por **Mtro. Jorge Félix Fregoso Lomeli**, en su carácter de síndico municipal y por la otra; **C. JOSE DE JESUS GUZMAN LOPEZ**, en su carácter de director general, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO",

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Qué la representación legal de este H. Ayuntamiento de Gómez Farías, recae el **Mtro. Jorge Félix Fregoso Lomeli** quien es el Síndico municipal, según lo dispuesto en el OCTAVO punto del Orden del día de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2018.
4. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Leandro Valle numero 5, en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 1.- Que "**EL PROVEEDOR**" es una compañía que se dedica a la difusión por radio y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 2.- Persona física que tiene cedula de Registro Federal de Contribuyentes GULJ5502275M4, teniendo como actividad la difusión en Televisión Regional de eventos sucedidos en la Región Sur de Jalisco.
- 3.- Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle **PRIMERO DE MAYO 126, INTERIOR 31**, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- 5.- Que ambas partes han acordado establecer para el servicio de productos de difusión, el presente Contrato que regula las prestaciones del servicio publicitario de televisión y que se regirá por las siguientes:

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es **OBJETO** del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con el "**EL PROVEEDOR**" para la difusión del **PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO**, de las actividades y cobertura del evento de mayor relevancia para que la población conozca el trabajo que realiza la presente administración, llegando a cualquier lugar del mundo.

SEGUNDA. "**EL AYUNTAMIENTO**", acuerda con "**EL PROVEEDOR** que el periodo para presentar los servicios de publicidad en la **TELEVISORA REGIONAL 4TV**, es el día 08 ocho de septiembre del año 2019.

TERCERA. "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete a dar la mayor información posible, de acuerdo con sus posibilidades, al proveedor con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio pagado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que será cubierta el día **17 de septiembre del año 2019**.

QUINTA. Las partes señalan que la vigencia del presente instrumento concluirá una vez que se haya cumplido con la clausula PRIMERA a que se refiere este contrato.

SEXTA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

SEPTIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

OCTAVA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Zapotlán en el Grande, Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, a los **diecisiete** días del mes de **Septiembre** del año **2019** dos mil diecinueve.

, POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtro. Jorge Félix Fregoso Lomeli
Síndico municipal de Gómez Farías, Jalisco.

C. José de Jesús Guzmán López
Director General 4TV